











INTRODUCCIÓN

La tendencia mundial actual en relación con la producción, comercialización y uso de los productos veterinarios, bien sean clasificados como medicamentos, biológicos o alimentos destinados a la producción animal, es la de considerar con mayor énfasis los parámetros técnicos necesarios que lleven a la obtención de productos que cumplan con los postulados universalmente reconocidos de seguridad y eficacia, y por este medio, ser aceptado su empleo en el país de origen y en mercados externos potenciales.

Aun cuando en el mundo los diferentes bloques comerciales de países se han dado a la tarea de armonizar las reglamentaciones y requisitos técnicos que rigen el registro de los productos veterinarios y facilitar por este medio el registro y por consiguiente el intercambio comercial de los mismos, es un hecho evidente que los organismos de registro de los países tienen y manejan parámetros técnicos nutricionales, farmacológicos, farmacéuticos y biológicos que exigen y verifican previo al otorgamiento del registro para la distribución y uso del insumos en cuestión.

Sin embargo, por su connotación técnico-científica y por su consiguiente susceptibilidad de modificación que tiene en el tiempo, esta información no se ha normado desde el punto de vista legal, dada la rigidez que las legislaciones intrínsecamente poseen.

Para subsanar lo anterior, se estructura el presente documento con dos objetivos claros, uno de ellos el de poner en conocimiento de los profesionales asesores o directores técnicos y científicos de las empresas, los parámetros básicos que rigen en Colombia para el registro de los insumos pecuarios, de tal manera que facilite la presentación de la información necesaria para el estudio por parte del Comité Técnico de la División de Insumos Pecuarios y de esta forma agilizar el trámite respectivo. El segundo objetivo, es el de entregar esta información técnica en una presentación documental que permita el cambio o modificación de la misma, sin tener que pasar por el rigor que exige modificar normas legales.

El ICA y la División de Insumos Pecuarios en observancia de la Resolución 1056/96, divulga en esta forma las DIRECTIVAS TÉCNICAS que rigen para el registro de los insumos pecuarios, conscientes de que se convertirán en herramienta útil y oportuna para los laboratorios productores de medicamentos y biológicos veterinarios y para las fábricas de alimentos para animales, en la búsqueda de aportar la información técnica y científica que satisfaga los requerimientos necesarios para asegurar la calidad de los insumos que producen.

INDICE DE DIRECTIVAS DE ALIMENTOS Y SALES MINERALIZADAS PARA ANIMALES

CODIGO	DIRECTIVAS
DIP-30-100-001	Alimentos para animales. Composición garantizada tolerancias
DIP-30-100-002	Alimentos para animales. Niveles máximos permisibles de micotoxinas
DIP-30-100-003	Alimentos para animales. Parámetros microbiológicos
DIP-30-100-004	Sale mineralizadas. Composición garantizada tolerancias



ALIMENTOS PARA ANIMALES

Composición Garantizada Tolerancias

DIRECTIVA DIP – 30 - 100 - 001

Página 1 de 2

Santafé de Bogotá, agosto de 1999

DIRIGIDO A: productores, importadores y comercializadores de alimentos destinados al consumo animal en Colombia.

OBJETIVO: Establecer los niveles de tolerancia de la composición garantizada para los parámetros nutricionales analizados en los alimentos para animales.

DEFINICIONES:

- Alimento para animales: son mezclas de nutrientes elaborados en forma tal que responden a requerimientos de cada especie, edad, tipo de explotación a que se destina el animal, bien sea suministrado como única fuente de alimento o como complementos de otras fuentes nutricionales.
- Tolerancia: nivel de variación aceptado para cada parámetro analítico medido en un alimento para las especies animales.

NORMAS:

Se establecen los siguientes niveles de tolerancia para la composición garantizada en los alimentos para animales.

COMPOSICIÓN	NIVELES DE TOLERANCIA
PROTEINA	-1 una unidad por debajo del porcentaje garantizado.
GRASA	-0.5 unidades por debajo del porcentaje garantizado.
CENIZAS	+1 una unidad por encima del porcentaje garantizado.
FIBRA	+1 una unidad por encima del porcentaje garantizado.
HUMEDAD	+1 una unidad por encima del porcentaje garantizado.
CALCIO	-10% por debajo del porcentaje garantizado
FOSFORO	-10% por debajo del porcentaje garantizado

ANTECEDENTES:

- Concertación con los industriales, Cámara de Comercio de la ANDI. Julio de 1998.
- Interlaboratorios con la industria de alimentos.
- Resolución ICA № 1056 de 1996 "Reglamentación de los Insumos Pecuarios".
- Resolución ICA Nº 444 de 1993 "Reglamentación de los alimentos para animales"



ALIMENTOS PARA ANIMALES Composición Garantizada Tolerancias

DIRECTIVA
DIP – 30 - 100 - 001

Página 2 de 2

BIBLIOGRAFIA:

- 1. "Alimento completo para Aves" Norma Técnica Colombiana. NTC 2107 (2ª Revisión)
- 2. "Alimento completo para Cerdos" Norma Técnica Colombiana. NTC 1839 (3ª Actualización)
- 3. "Alimento completo para Conejos" Norma Técnica Colombiana. NTC 3697
- 4. "Alimento completo para Gatos" Norma Técnica Colombiana. NTC 3687 (1ª Actualización)
- 5. "Alimento completo para Peces" Norma Técnica Colombiana. NTC 3688 (1ª Actualización)
- 6. "Alimento completo para Perros" Norma Técnica Colombiana. NTC 3686 (1ª Actualización)

APROBACIÓN DE DIRECTIVAS ACTA No. 002 de julio de 1999, del Comité de Seguimiento de Alimentos para Animales y Sales Mineralizadas.

SALOMON MARIN LASSO

JEFE DIVISION DE INSUMOS PECUARIOS

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA



ALIMENTOS PARA ANIMALES Niveles máximos permisibles de micotoxinas

DIRECTIVA
DIP - 30 - 100 - 002

Página 1 de 3

Santafé de Bogotá, agosto de 1999

DIRIGIDO A: productores, importadores y comercializadores de alimentos destinados al consumo animal.

OBJETIVO: Establecer los niveles permitidos de micotoxinas en alimentos para las especies: avícola, bovina, canina, cunícola, felina, porcícola y piscícola.

DEFINICIONES:

- Alimento para animales: Mezclas de nutrientes elaborados en forma tal que responden a requerimientos de cada especie, edad y tipo de explotación, bien sea suministrado como única fuente de alimento o como suplementos ocomplementos de otras fuentes nutricionales.
- Aflatoxinas: Compuestos de estructura heterocíclica, que aparecen como producto metabólico de algunas especies de hongos como el flavus y el parasiticus. Pertenecientes al género Aspergillus.
- Contaminante: Agente químico o biológico que aparece ocasionalmente y no se adiciona de forma intencional durante el proceso de elaboración del alimento. Su ingreso al producto terminado puede tener origen en las materias primas, el transporte, el medio ambiente de producción y almacenamiento, el material de empaque o como residuo de producciones anteriores presentes en maquinarias y equipos utilizados en diferentes procesos.
- Nivel permitido: Cantidad máxima de micotoxinas que no afecta la salud de los animales.
- Micotoxinas: Sustancias tóxicas obtenidas metabólicamente por algunos géneros y especies de hongos cuando estos se desarrollan en sustratos como los alimentos, y bajo condiciones adecuadas de humedad y temperatura. La presencia de estos compuestos en el alimento para animales es importante por su capacidad para: inducir diferentes tipos de cáncer, disminuir la conversión del alimento, afectar en forma adversa la reproducción y originar dañós en el sistema inmunológico.
- Parte por billón (p.p.b.): Microgramo (μg) de toxina por kilogramo (kg) de alimento.
- Microgramo (mcg): Unidad de masa que equivale a 1 x 10⁻⁶ g.



ALIMENTOS PARA ANIMALES

Niveles máximos permisibles de micotoxinas

DIRECTIVA

DIP – 30 - 100 - 002

Página 2 de 3

ANTECEDENTES:

Los riesgos que representa para la salud del hombre y los animales cuando consumen en el alimento algunas micotoxinas, así como su contaminación focalizada obligan cada vez mas a establecer controles y normas estrictas para evitar y controlar su presencia.

En el Comité de Alimentos para animales del ICONTEC y por concertación entre los industriales, productores, investigadores, comercializadores y el ICA como organismo oficial de control, se establecieron los niveles máximos permitidos de Aflatoxinas como contaminante en alimentos para animales.

NORMA: Los alimentos para cada especie animal no deben contener aflatoxinas en un nivel superior a:

ESPECIE	NIVEL PERMITIDO DE AFLATOXINAS
AVICOLA	20 p.p.b.
BOVINA	50 p.p.b.
CANINA	20 p.p.b.
CUNICOLA	10 p.p.b.
FELINA	20 p.p.b.
PISCICOLA - TRUCHAS	10 p.p.b.
PISCICOLA	20 p.p.b.
PORCINA	50 p.p.b.

BIBLIOGRAFIA:

- 1. "Alimento completo para Aves" Norma Técnica Colombiana. NTC 2107 (2ª Revisión)
- 2. "Alimento completo para Cerdos" Norma Técnica Colombiana. NTC 1839 (3ª Actualización)
- 3. "Alimento completo para Conejos" Norma Técnica Colombiana. NTC 3697
- 4. "Alimento completo para Gatos" Norma Técnica Colombiana. NTC 3687 (1ª Actualización)
- 5. "Alimento completo para Peces" Norma Técnica Colombiana. NTC 3688 (1ª Actualización)
- 6. "Alimento completo para Perros" Norma Técnica Colombiana. NTC 3686 (1ª Actualización)
- 7. Boorman GA, Mc Donald Mr., Imoto, S., Persing R.: Real Lesions inducid by ochratoxin A in The F334 Cat. Toxicol. Path, 1992; 20; 236-45.
- 8. Buenas Prácticas en la Fabricación de los Alimentos para animales, enero de 1999 INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO.
- 9. Chen C., Zhang Y], Lu SN, SN, Santella, ZM: Aflatoxinas B1 . DNA Adducts, ins meared Tumor tissue from Patients with hepatocellular carcinoma, hepatology 1992; 16:1150 1155.
- 10. Díaz G.J.: Regulación de niveles máximos tolerables de micotoxinas en materias primas y productos terminados. Veterinaria al día: 1995: 1 (3): 22-27.



ALIMENTOS PARA ANIMALES Niveles máximos permisibles de

micotoxinas

DIRECTIVA
DIP - 30 - 100 - 002

Página 3 de 3

- 11. Leeson S., Díaz G.J. Sammers J.: Poultry Metabolic disorders and mycotoxins. University Books, Guelph, Ontario Canadá, 1995.
- 12. Resolución 1056 abril 1996 del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA "Reglamentación de los Insumos Pecuarios".
- 13. Worldwide regulation for mycotoxins 1995 compendium. FAO FOOD AND NUTRITION PAPER 64. Food And Agriculture Organization of the United Nations.

APROBACIÓN DE DIRECTIVAS ACTA No. 002 de julio de 1999, del Comité de Seguimiento de Alimentos para Animales y Sales Mineralizadas.

SALOMON MARIN LASSO JEFE DIVISION DE INSUMOS PECUARIOS INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA



ALIMENTOS PARA ANIMALES

Parámetros Microbiológicos

DIRECTIVA

DIP - 30 - 100 - 003

Página 1 de 3

Santafé de Bogotá, agosto de 1999

DIRIGIDO A: productores, importadores y comercializadores de alimentos destinados al consumo animal.

OBJETIVO: Establecer los parámetros microbiológicos en alimentos para las especies avícola, bovina, canina, cunícola, felina, porcícola y piscícola.

DEFINICIONES:

- Alimento para animales: Mezclas de nutrientes elaborados en forma tal que responden a requerimientos de cada especie, edad y tipo de explotación, bien sea suministrado como única fuente de alimento o como suplementos o complementos de otras fuentes nutricionales.
- Contaminante: Agente químico o biológico que aparece ocasionalmente y no se adiciona de forma intencional durante el proceso de elaboración del alimento. Su ingreso al producto terminado puede tener origen en las materias primas, el transporte, el medio ambiente de producción y almacenamiento, el material de empaque o como residuo de producciones anteriores presentes en maquinarias y equipos utilizados en diferentes procesos.
- Aislamiento: Obtener un microorganismo puro a partir de una sola colonia. En esta directiva se aplica específicamente para Escherichia coli y Salmonella spp.
- Unidad formadora de colonia (UFC): Término que se emplea para expresar el contenido de bacterias viables, asumiendo que una bacteria da origen a una colonia.
- Límite permisible: Máxima cantidad de microorganismos expresada como UFC que se acepta en un determinado alimento.

ANTECEDENTES:

Los riesgos que representa para la salud del hombre y los animales cuando consumen alimentos con cargas microbiológicas por encima de los límites permisibles y/o la presencia de microorganismos patógenos, así como su contaminación focalizada obligan cada vez mas a establecer controles y normas estrictas para evitar y controlar la presencia de estos microorganismos (bacterias, hongos).

En el Comité de Alimentos para animales del ICONTEC y por concertación entre los industriales, productores, investigadores, comercializadores y el ICA como organismo oficial de control, se establecieron los límites permisibles de contaminantes en la parte microbiológica en alimentos para animales.



ALIMENTOS PARA ANIMALES PARÁMETROS MICROBIOLÓGICOS

DIRECTIVA
DIP - 30 - 100 - 003

Página 2 de 3

NORMA: Los alimentos para cada especie animal no deben sobrepasar los siguientes límites permisibles en recuentos microbiológicos:

ESPECIE: AVICOLA	
Parámetros Microbiológicos	UFC/g
Recuento microorganismos mesofilos	10 X 10 ⁵
Recuento microorganismos coliformes	10 X 10⁴
Recuento clostridios sulfito reductores	20 X 10 ¹
Recuento hongos	10 X 10⁴
Aislamiento Salmonella spp en 25 g	Ausente
Aislamiento Escherichia coli	Ausente

ESPECIE: CANINA	
Parámetros Microbiológicos	UFC/g
Recuento microorganismos mesofilos	50 X 10 ³
Recuento microorganismos coliformes	10 X 10 ²
Recuento clostridios sulfito reductores	10 X 10 ¹
Recuento hongos	50 X 10 ²
Aislamiento Salmonella spp en 25 g	Ausente
Aislamiento Escherichia coli	Ausente

ESPECIE: CUNICOLA				
Parámetros Microbiológicos UFC/g				
Recuento microorganismos mesofilos	10 X 10 ³			
Recuento microorganismos coliformes	50 X 10 ¹			
Recuento clostridios sulfito reductores	10			
Recuento hongos	50 X 10 ²			
Aislamiento Salmonella spp en 25 g	Ausente			
Aislamiento Escherichia coli Ausente				

ESPECIE: FELINA	
Parámetros Microbiológicos	UFC/g
Recuento microorganismos mesofilos	50 X 10 ³
Recuento microorganismos coliformes	10 X 10 ²
Recuento clostridios sulfito reductores	10 X 10 ¹
Recuento hongos	50 X 10 ²
Aislamiento Salmonella spp en 25 g	Ausente
Aislamiento Escherichia coli	Ausente

ESPECIE: PISCICOLA				
Parámetros Microbiológicos UFC/g				
Recuento microorganismos mesofilos 10 X 10 ⁴				
Recuento microorganismos coliformes	10 X 10 ²			
Recuento clostridios sulfito reductores	10 X 10			
Recuento hongos	50 X 10 ²			
Aislamiento Salmonella spp en 25 g	Ausente			
Aislamiento Escherichia coli	Ausente			

ESPECIE: PORCINA					
Parámetros Microbiológicos	UFC/g				
Recuento microorganismos mesofilos	10 X 10 ⁷				
Recuento microorganismos coliformes	10 X 10 ⁴				
Recuento clostridios sulfito reductores	20 X 10 ¹				
Recuento hongos	10 X 10⁴				
Aislamiento Salmonella spp en 25 g	Ausente				
Aislamiento Escherichia coli	Ausente				



ALIMENTOS PARA ANIMALES PARAMETROS MICROBIOLOGICOS

DIRECTIVA
DIP - 30 - 100 - 003

Página 3 de 3

BIBLIOGRAFIA:

- 1. "Alimento completo para Aves" Norma Técnica Colombiana. NTC 2107 (2ª Revisión)
- 2. "Alimento completo para Cerdos" Norma Técnica Colombiana. NTC 1839 (3ª Actualización)
- 3. "Alimento completo para Conejos" Norma Técnica Colombiana. NTC 3697
- 4. "Alimento completo para Gatos" Norma Técnica Colombiana. NTC 3687 (1ª Actualización)
- 5. "Alimento completo para Peces" Norma Técnica Colombiana. NTC 3688 (1ª Actualización)
- 6. "Alimento completo para Perros" Norma Técnica Colombiana. NTC 3686 (1ª Actualización)
- 7. Buenas Prácticas en la Fabricación de los Alimentos para animales, enero de 1999 INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO.
- 8. Resolución 1056 abril 1996 del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA "Reglamentación de los Insumos Pecuarios".

APROBACIÓN DE DIREC	CTIVAS	ACTA	No.	002 c	le julio	de	1999,	del	Comité	de	Seguimiento	de
Alimentos para Animales y	/ Sales	Mineral	izada	as.	-						-	

SALOMON MARIN LASSO JEFE DIVISION DE INSUMOS PECUARIOS INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA



SALES MINERALIZADAS Composición garantizada tolerancias

DIRECTIVA DIP – 30 - 100 - 004

Página 1 de 2

Bogotá, mayo de 2001

DIRIGIDO A: Productores e importadores de sales mineralizadas.

OBJETIVO: Establecer los niveles de tolerancia de la composición garantizada para los macroelementos y microelementos en las sales mineralizadas.

DEFINICIONES:

- Sal mineralizada: Mezcla formada por cloruro de sodio, calcio y fósforo, con adición de otros macroelementos y microelementos.
- Macroelementos: Componen este grupo, elementos minerales indispensables en la alimentación animal, tales como: cloro, sodio, calcio, fósforo, magnesio, potasio y azufre.
- Microelementos: Componen este grupo, elementos minerales indispensables en la alimentación animal en pequeñas cantidades, tales como: hierro, zinc, yodo, manganeso, cobalto, molibdeno, selenio, cobre y cromo.
- Productor: Toda persona natural o jurídica que contando con una planta de producción se dedique a la elaboración de sales mineralizadas cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la División de Insumos Pecuarios del ICA.
- Tolerancia: Nivel de variación aceptado para un parámetro medido en una sal mineralizada.

ANTECEDENTES: Concertación con los industriales de la ANDI. Resolución No. 1056 del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA. Abril de 1996.

NORMAS: Se establecen las siguientes tolerancias para la composición garantizada en las sales mineralizadas.



SALES MINERALIZADAS COMPOSICIÓN GARANTIZADA "TOLERANCIAS"

DIRECTIVA
DIP - 30 - 100 - 004

Página 2 de 2

PARAMETRO		TOLERANCIA				
FOSFORO		Máximo hasta un 10% por debajo del porcentaje garantizado.				
CALCIO		Máximo hasta un 10% por debajo del porcentaje garantizado.				
CLORURO DE SODIO		Máximo hasta un 5% por debajo del porcentaje garantizado.				
OTROS MACROELEMENTOS Y		Máximo hasta un 20% por debajo del porcentaje garantizado.				
MICROELEMENTOS						
RELACION FLUOR/FOSI	FORO	Máximo una parte por millón d	le flúor por cada 100 partes por			
		millón de fósforo.				
HUMEDAD		Máximo 5%				

La composición garantizada del cloruro de sodio, macroelementos y microelementos debe expresarse en porcentaje de peso, indicando los límites mínimos.

APROBACIÓN DE DIRECTIVA ACTA No.002 de julio de 1999, del Comité de Seguimiento de Alimentos para Animales y Sales Mineralizadas.

SALOMON MARIN LASSO Jefe División de Insumos Pecuarios Instituto Colombiano Agropecuario - ICA